

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018

Doctor
CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Consejero Ponente
Sección Segunda, Subsección B
CONSEJO DE ESTADO
E.S.D.

Asunto: Expediente No. 11001032500020180036000 (1384-2018).
Nulidad de los Acuerdos 20161000001296/16, 20171000000086/17 y 20171000000096/17 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre convocatoria a concurso de méritos del Sistema General de Carrera Administrativa de trece entidades del orden nacional.
Actor: Arley David Fernández Cervantes.
Contestación de la demanda.

Honorable Consejero Ponente,

CARLOS ALBERTO UNIGARRO PAZ, actuando en mi calidad de apoderado de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme al poder a mí otorgado, para lo cual solicito me sea reconocida personería, procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia, así:

1. Normas demandadas y concepto de la violación.

Se demanda la nulidad de los Acuerdos 20161000001296/16, 20171000000086/17 y 20171000000096/17 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por los cuales se convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de trece entidades del orden nacional, y se modifica y adiciona la convocatoria respectivamente.

Como concepto de la violación se aduce que los actos acusados vulneran los artículos 40.7 y 125 de la Constitución Política y el precedente jurisprudencial contenido en las sentencias C-372 de 1999 y C-478 de 2005, porque al incluir la realización de una entrevista con carácter eliminatorio para los cargos de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC, se establece un trato discriminatorio injustificado frente a los demás empleos respecto de los cuales no se contempla esta prueba.

Bogotá D.C., Colombia

2. Consideraciones del Ministerio sobre la pretensión de nulidad de los actos demandados.

Este Ministerio se reserva el derecho a no pronunciarse sobre el cargo de la demanda en relación con supuestas irregularidades en la convocatoria respecto de los empleos ofertados por la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, dado que el cuestionamiento de nulidad no tiene aplicación ni incidencia sobre la oferta pública realizada por este Ministerio.

En ese sentido, resulta de meridiana claridad que el Ministerio de Justicia y del Derecho no dispone de los elementos de juicio ni del material probatorio para emitir pronunciamiento alguno acerca de las necesidades y requerimientos de personal de una entidad como la mencionada Agencia del Inspector General, que tiene a cargo el manejo y ejecución de actividades propias como la vigilancia del proceso de recaudo y administración de bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales con el propósito de proteger el patrimonio público, lo cual a todas luces excede el ámbito de competencia de la entidad, por lo cual debemos atenernos a lo que se pruebe dentro del proceso.

3. Anexos.

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- ★ Poder conferido por el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, facultado para ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia del Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 6 del Decreto 1427 de 2017.
- ★ Copia del aparte pertinente del Decreto 1427 de 2017, en cuyo artículo 18, numeral 6, asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- ★ Copia de la Resolución No. 0641 del 4 de octubre de 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia

y del Derecho, la representación judicial de la entidad para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.

- ★ Copia de la Resolución 1010 de 2017 por la cual se nombra a quien confiere poder como Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, y copia del Acta de Posesión respectiva.

4. Notificaciones.

Las recibiré en la Calle 53 No. 13-27 de esta ciudad y en el buzón de correo electrónico del Ministerio notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del Honorable Consejero,



CARLOS ALBERTO UNIGARRO PAZ

C.C. 12.994.632 de Pasto.

T.P. 78.965 del C.S. de la J.

Anexos: Lo anunciado.

Elaboró: Ángela María Bautista Pérez.

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Unigarro Paz.

Radicados: EXT18-0032831, EXT18-0032879, EXT18-0032959.

T.R.D. 2300 36.152

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]